|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | CBD/SBSTTA/26/5 |
|  | Distr.: General18 de marzo de 2024EspañolOriginal: inglés |

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

**26ª reunión**

Nairobi, 13 a 18 de mayo de 2024

Tema 6 del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

Nota de la Secretaría

# Antecedentes

1. En su décima reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología acordó elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo, caso por caso, de los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, y estableció el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo para llevar a cabo esa tarea. Se especificó también en el mandato del Grupo de Expertos que los materiales deberían centrarse específicamente en los mosquitos que contienen impulsores genéticos modificados, teniendo en cuenta la experiencia actual con el organismo, el tipo de impulsor genético y las cuestiones específicas de la evaluación del riesgo determinadas en el anexo I de la decisión CP‑9/13, incluidos los informes existentes, las consideraciones generales sobre los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos y las experiencias nacionales y regionales existentes en materia de evaluación del riesgo (decisión CP‑10/10).
2. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo hizo una serie de peticiones a la Secretaria Ejecutiva para que se facilite la labor del Grupo de Expertos, tal como se detalla en la sección II de la presente nota.
3. En la decisión CP-10/10, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo también decidió considerar, en su 11ª reunión, orientación adicional sobre peces vivos modificados, así como cuestiones adicionales sobre las que podrían ser necesarios materiales de orientación sobre evaluación del riesgo. En tal sentido, se invitó a las Partes a presentar información sobre sus necesidades y prioridades relativas a materiales de orientación adicionales sobre temas específicos de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluida una justificación que siga los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13.
4. En la misma decisión, se pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examinara los resultados de la 26ª reunión del Grupo de Expertos y que formulara una recomendación para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 11ª reunión.
5. La sección II del presente documento contiene una descripción de las actividades que se tomaron en relación con la elaboración de materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar la evaluación del riesgo, caso por caso, de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, en tanto los materiales de orientación así elaborados están disponibles en el documento CBD/SBSTTA/26/5/Add.1. La sección III contiene información sobre las necesidades y prioridades relativas a orientaciones adicionales sobre temas específicos de la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados, y en la sección IV se incluyen proyectos de posibles elementos de decisiones.

# Resumen del proceso llevado a cabo en función de la decisión CP-10/10

1. En virtud de las disposiciones de la decisión CP-10/10, resumidas en los párrafos 1 y 2 *supra*, la Secretaria Ejecutiva invitó a que se presentara información sobre evaluación del riesgo; convocó debates moderados del foro en línea; encargó un esquema detallado, con apoyo financiero del Gobierno de Finlandia y la Unión Europea; recopiló y resumió información pertinente para facilitar la labor del Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo y del Grupo de Expertos; y convocó dos reuniones del Grupo, con apoyo financiero de la Unión Europea.

## Encargo del esquema detallado de materiales de orientación voluntaria adicionales

1. Para apoyar la elaboración de materiales de orientación voluntaria adicionales, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pidió a la Secretaria Ejecutiva que encargara la preparación de un esquema detallado de materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, para que sea revisado por el Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, y que sirva como base para la labor del Grupo de Expertos. La Secretaría encargó al Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología el proyecto del esquema detallado, con apoyo financiero del Gobierno de Finlandia y la Unión Europea.
2. Un proyecto de esquema fue puesto a disposición para debate en el Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, del 21 al 30 de agosto de 2023(véase la secc. B), y el proyecto final de esquema detallado de los materiales de orientación fue puesto a disposición para la primera reunión del Grupo de Expertos, celebrada del 1 al 3 de noviembre de 2023.

## Presentación de información sobre evaluación del riesgo y Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo

1. Mediante la notificación [N.º 2023-007](https://www.cbd.int/doc/notifications/2023/ntf-2023-007-bs-en.pdf), de fecha 6 de febrero de 2023, la Secretaria Ejecutiva invitó a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y organizaciones competentes a presentar información pertinente para apoyar la labor del Grupo de Expertos.
2. Se recibieron 14 presentaciones en total: cinco de Partes en el Protocolo (Belarús, Bélgica, Brasil, Colombia y Alemania), una de un Estado que no es Parte (Australia) y ocho de organizaciones pertinentes (Centro Africano para la Biodiversidad, Crop-Life International/Coalición Global de la Industria, Fundación para la Agricultura del Futuro/Salvemos nuestras semillas, Fundación para los Institutos Nacionales de Salud, Imperial College London, Red de Difusión para la Investigación sobre Impulsores Genéticos, Testbiotech y Red del Tercer Mundo). Se proporcionó un resumen de las presentaciones en el documento informativo CBD/CP/RA/AHTEG/2023/1/INF/2.
3. En la misma notificación, la Secretaria Ejecutiva invitó a las Partes a presentar información sobre sus necesidades y prioridades relativas a materiales de orientación adicionales sobre temas específicos de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluida una justificación que siga los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP‑9/13. En el documento CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/2 figura un resumen de las presentaciones recibidas.
4. La Secretaría convocó una primera sesión del Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, del 10 al 25 de abril de 2023, para recopilar opiniones sobre los elementos que debían incluirse en el proyecto de esquema para los materiales de orientación voluntaria adicionales, y una segunda sesión, del 21 al 30 de agosto de 2023, para examinar el proyecto de esquema. En la primera ronda hubo 130 intervenciones de 17 Partes, otros 2 Gobiernos, 16 organizaciones y 1 representante de pueblos indígenas y comunidades locales. En la segunda ronda hubo 94 intervenciones de 14 Partes, otro Gobierno y 15 organizaciones. Los aportes recibidos fueron examinados e incorporados en la finalización del esquema detallado, que constituyó la base de la labor del Grupo de Expertos durante su primera reunión.

## Reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo de Expertos se reunió dos veces, del 1 al 3 de noviembre de 2023 y del 27 de febrero al 1 de marzo de 2024, con apoyo financiero de la Unión Europea. El Grupo de Expertos también recurrió a participaciones virtuales para llevar a cabo su labor y se reunió en línea. En su primera reunión, el Grupo de Expertos acordó seguir un enfoque de formulación de problemas, y también acordó la estructura del documento. En su segunda reunión, concluyó la labor sobre los materiales de orientación, así como el análisis de los nuevos temas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados.
2. Los materiales de orientación fueron elaborados por grupos de redacción con equilibrio regional en el período entre sesiones transcurrido entre las dos reuniones del Grupo de Expertos. De conformidad con su mandato, el Grupo de Expertos elaboró materiales de orientación voluntaria adicionales para realizar evaluaciones del riesgo, caso por caso, de organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, de conformidad con el anexo III del Protocolo, y los materiales se centraron específicamente en mosquitos que contienen impulsores genéticos modificados.
3. El informe de la primera reunión del Grupo de Expertos se publicó como documento CBD/CP/RA/AHTEG/2023/1/4, y el informe de la segunda reunión se publicará como documento CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

## Resumen de los materiales de orientación voluntaria adicionales

1. Los materiales de orientación tienen por objeto apoyar la aplicación del anexo III del Protocolo brindando una estructura adicional y un mayor enfoque a los pasos planteados en los apartados a) y b) del párrafo 8, usando un enfoque de formulación de problemas, y aumentando a la vez la transparencia del proceso de evaluación del riesgo. El enfoque de formulación de problemas se puede hacerse efectivo mediante los siguientes cinco pasos: a) determinación de metas de protección y definición de puntos finales de evaluación; b) identificación de posibles efectos adversos sobre los puntos finales de evaluación; c) derivación de posibles recorridos conducentes al daño; d) formulación de hipótesis de riesgo; y e) participación con los interesados directos.
2. Siguiendo el enfoque de formulación de problemas para la evaluación del riesgo, los materiales de orientación describen cómo evaluar daños en los puntos finales de evaluación, cómo estimar el riesgo general, cómo dar recomendaciones sobre la aceptabilidad y gestionabilidad de los riesgos, cómo determinar estrategias de gestión del riesgo y cómo aplicar el seguimiento, en correspondencia con los pasos planteados en los apartados c) a f) del párrafo 8 del anexo III del Protocolo. Además, en la sección final de los materiales de orientación se han incluido temas relacionados, pertinentes para el proceso general de adopción de decisiones.
3. También se han adjuntado anexos para proporcionar más detalles sobre cuestiones relativas a la modelización, la incertidumbre, el *Marco para evaluar mosquitos genéticamente modificados* de la Organización Mundial de la Salud, la clasificación taxonómica de los culícidos (Culicidae), mosquitos vectores de enfermedades, el panorama del desarrollo de sistemas de impulsores genéticos modificados en mosquitos y los mecanismos moleculares de sistemas de impulsores genéticos modificados.
4. Además, se han incluido elementos específicos sobre el mosquito dentro de cuadros de texto en los materiales de orientación, para centrar el tema específicamente en mosquitos de conformidad con lo solicitado en la decisión CP-10/10.
5. Con arreglo a la decisión CP-10/10, los materiales de orientación toman entonces en consideración los informes existentes, las consideraciones generales sobre los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, y las experiencias nacionales y regionales existentes en materia de evaluación del riesgo. Los materiales figuran en el documento CBD/SBSTTA/26/5/Add.1.

# Necesidades y prioridades relativas a materiales de orientación adicionales sobre cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados

1. En su decisión [CP-9/13](https://www.cbd.int/doc/decisions/cp-mop-09/cp-mop-09-dec-13-es.pdf), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo estableció un proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, para ser examinado por la Conferencia de las Partes, con miras a la elaboración de orientación adicional sobre la evaluación del riesgo en las cuestiones específicas determinadas. En el anexo I de la decisión, se establecieron criterios para las cuestiones que podrían justificar tal consideración.
2. En su decisión [CP-10/10](https://dev-chm.cbd.int/doc/decisions/cp-mop-10/cp-mop-10-dec-10-es.pdf), además de decidir elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar las evaluaciones del riesgo, caso por caso, de organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados (como se describe en la sección II *supra*), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió considerar, en su 11ª reunión, orientación adicional sobre peces vivos modificados y cuestiones adicionales sobre las cuales podrían ser necesarios materiales de orientación sobre evaluación del riesgo, de conformidad con el proceso establecido en la decisión CP-9/13, y teniendo en cuenta las prioridades determinadas por las Partes y el informe del Grupo de Expertos.
3. En las comunicaciones recibidas como respuesta a la notificación N.º [2023-007](https://www.cbd.int/doc/notifications/2023/ntf-2023-007-bs-en.pdf) y la notificación de seguimiento N.º [2023-129](https://www.cbd.int/doc/notifications/2023/ntf-2023-129-bs-en.pdf), las Partes en el Protocolo determinaron cuatro cuestiones o áreas de prioridad de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían justificar la elaboración de materiales de orientación voluntaria adicionales, en particular, organismos acuáticos vivos modificados, incluidas las algas, los crustáceos y los peces; organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados; plantas y animales con edición genómica; y poner en marcha metas de protección hacia puntos finales de evaluación y gestión útiles[[2]](#footnote-3).
4. En consonancia con su mandato, el Grupo de Expertos evaluó los cuatro temas propuestos por las Partes en relación con los criterios expuestos en el anexo I de la decisión CP-9/13. El Grupo observó que, en virtud de la decisión CP‑10/10, se esperaba que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo considerara, en su 11ª reunión, la elaboración de materiales de orientación voluntaria adicionales sobre la evaluación del riesgo relativa a peces vivos modificados. En tal sentido, hubo diversas perspectivas en cuanto a si el tema de organismos acuáticos vivos modificados, incluidas las algas, los crustáceos y los peces, señalado por las Partes en relación con materiales de orientación adicionales, podría ser considerado en el contexto de esos debates. El Grupo concluyó que no se deberían priorizar temas adicionales para la elaboración de materiales de orientación adicionales en ese momento.
5. Además, el Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética para apoyar el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación reconoció en los insectos con genes autolimitantes un tema posible para ampliar la elaboración de orientación sobre evaluación del riesgo, de conformidad con el anexo I de la decisión CP-9/13. No obstante, ese tema debería ser examinado en el contexto de los criterios esbozados en la decisión, y se necesitaría más información de las Partes para fundamentar las deliberaciones futuras.

# Recomendaciones

1. De conformidad con la solicitud formulada en la decisión CP-10/10 de elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar las evaluaciones del riesgo, caso por caso, de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, el Órgano Subsidiario tal vez desee recomendar que, en su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte elementos de una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*,

*Recordando* la decisión CP-10/10, de fecha 19 de diciembre de 2022,

1. *Acoge con satisfacción* los resultados de las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo[[3]](#footnote-4);

2. *Hace suyos* los materiales de orientación voluntaria adicionales sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados;

3. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes e interesados directos a utilizar los materiales de orientación voluntaria adicionales;

4. *Pide* amplia cooperación internacional, intercambio de conocimientos, creación de capacidad y movilización de recursos para apoyar, entre otras cosas, la aplicación de materiales de orientación voluntaria adicionales.

1. En relación con las solicitudes formuladas en la decisión CP-10/10 de considerar orientación adicional sobre peces vivos modificados y cuestiones adicionales sobre las que podrían ser necesarios materiales de orientación sobre evaluación del riesgo, el Órgano Subsidiario tal vez desee recomendar que, en su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte los siguientes elementos adicionales de un proyecto de decisión, señalando que los elementos se exponen a continuación, sin perjuicio de su decisión de proceder o no a la elaboración de tales orientaciones.

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*,

*Recordando* la decisión CP-10/10, de fecha 19 de diciembre de 2022,

*Tomando nota* de la evaluación, por parte del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, de las cuestiones adicionales sobre las cuales se pueden necesitar materiales de orientación sobre evaluación del riesgo,

1. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos, con el mandato que se incluye en el anexo de la presente decisión, para elaborar materiales de orientación como apoyo para la evaluación del riesgo de peces vivos modificados;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y organizaciones pertinentes, a presentar a la Secretaría información pertinente para la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

3. *Decide* prorrogar el Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para contribuir a la elaboración de materiales de orientación como apoyo de la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados;

4. *Pide* a la Secretaría que:

a) Encargue, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en cumplimiento de la decisión 14/33 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[[4]](#footnote-5) de fecha 30 de noviembre de 2018, relativa al procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos, la preparación de un esquema detallado de materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados;

b) Haga un resumen de la información presentada por las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, para facilitar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

c) Convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, de las cuales al menos una debería celebrarse de modo presencial.

**Anexo**

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:
	1. Estará compuesto por expertos, seleccionados de conformidad con la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con garantizado conocimiento científico y técnico específico sobre los peces vivos modificados y sus posibles efectos en la diversidad biológica, así como sobre las cuestiones pertinentes para el mandato del Grupo de Expertos, e incluirá expertos de organizaciones internacionales pertinentes y de pueblos indígenas y comunidades locales, en cumplimiento de la decisión 14/33, de fecha 30 de noviembre de 2018, relativa al procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos;
	2. Con sujeción a la disponibilidad de fondos, celebrará una reunión antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y realizará su trabajo a través de medios de comunicación y participación en línea, según proceda;
	3. Elaborará materiales de orientación voluntaria adicionales para realizar evaluaciones del riesgo, caso por caso, de peces vivos modificados de conformidad con el anexo III del Protocolo, teniendo en cuenta la experiencia actual con los organismos y las cuestiones específicas de evaluación del riesgo determinadas en el anexo I de la decisión CP-9/13, de fecha 30 de noviembre de 2018, incluidos los informes existentes, las consideraciones generales sobre peces vivos modificados, y las experiencias nacionales y regionales relativas a la evaluación del riesgo;
	4. Analizará la información presentada por las Partes de acuerdo con el párrafo 9 de la decisión CP‑11/‑‑, y sobre esa base preparará una lista de temas priorizados sobre los que podrían ser necesarios materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13;
	5. Preparará un informe, incluido un proyecto de materiales de orientación voluntaria sobre peces vivos modificados y una lista de temas priorizados de conformidad con el apartado d) *supra*, sobre los cuales podrían ser necesarios materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo, para que sea considerado por el Órgano Subsidiario.
2. En el transcurso de su labor, el Grupo de Expertos considerará el resumen de opiniones de las presentaciones y debates del Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo preparado por la Secretaría; los recursos existentes, incluidos aquellos identificados en el ejercicio de balance del estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP‑9/13 a los peces vivos modificados[[5]](#footnote-6); los materiales de orientación ya disponibles; y las decisiones pertinentes relativas a evaluación del riesgo y gestión del riesgo adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.
3. De conformidad con el proceso habitual establecido en la decisión CP-9/13 para la determinación y priorización de cuestiones específicas relativas a las evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados para ser consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo con miras a elaborar orientación adicional sobre la evaluación del riesgo de las cuestiones específicas determinadas, el Órgano Subsidiario tal vez desee recomendar que, en su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte elementos de una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*,

*Recordando* la decisión [CP-9/13](https://www.cbd.int/doc/decisions/cp-mop-09/cp-mop-09-dec-13-es.pdf), de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante la cual estableció el proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían merecer consideración,

*Recordando también* el párrafo 17 de la decisión [BS-VII/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-07/mop-07-dec-12-es.pdf), de fecha 4 de octubre de 2014, en el que se recomendó un enfoque coordinado sobre la cuestión de biología sintética, y observando las conclusiones del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética para apoyar el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación, en particular su recomendación de considerar los insectos con genes autolimitantes como un posible tema para elaborar orientación adicional sobre evaluación del riesgo, de conformidad con el anexo I de la decisión CP-9/13,

1. *Invita* a las Partes a presentar información detallada sobre sus necesidades y prioridades relativas a materiales de orientación adicionales sobre cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluida una justificación que siga los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13, y, al hacerlo, considerar los insectos con genes autolimitantes como un tema posible;

2. *Decide* prorrogar el Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para apoyar el análisis de temas adicionales de evaluación del riesgo, de conformidad con los criterios expuestos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

3. *Pide* a la Secretaría que:

a) resuma la información presentada por las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes como respuesta a la invitación referida en el párrafo 1 *supra*;

b) convoque debates del Foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

c) recopile y resuma información pertinente para apoyar la evaluación del riesgo de insectos con genes autolimitantes y la ponga a disposición en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

d) convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos, actividades de creación de capacidad para apoyar la evaluación del riesgo, que estén especialmente centradas en las evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \*CBD/SBSTTA/26/1. [↑](#footnote-ref-2)
2. La explicación de conceptos de metas de protección, puntos finales de evaluación y puntos finales de medición puede encontrarse en la sección 1.3.1 del anexo al documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/8/Add.1. [↑](#footnote-ref-3)
3. CBD/CP/RA/AHTEG/2023/1/4 y CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3. [↑](#footnote-ref-4)
4. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, N.º 30619. [↑](#footnote-ref-5)
5. CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/3. [↑](#footnote-ref-6)